



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 794 -2022-OP-HONADOMANI-SB



## Resolución Administrativa

Lima, 30 de DICIEMBRE de 2022

### VISTO:

El Expediente N° 022103-22 y el Informe N°418-2022-EARH-OP-HONADOMANI-SB, sobre Licencia sin goce de haber por motivos particulares; y

### CONSIDERANDO:

Que, según Reglamento Decreto Legislativo N° 276; Ley De Bases De La Carrera Administrativa y Remuneraciones Del Sector Público, Capítulo IV, De Las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos Artículo 24° inciso e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, según el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 109°.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución;

Que, en concordancia con lo establecido en el Artículo 110°.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: b) Sin Goce de Remuneraciones: Por motivos particulares;

Que, de acuerdo al Artículo 115°.- Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses;

Que, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, los Artículos 82 y 83 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" aprobado por Resolución Directoral N° 123-2020-DG-HONADOMANI-SB, disponen que las Licencias sin goce de remuneraciones serán por motivos particulares la cual se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de



la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación. Procede previa aprobación de la Jefatura inmediata y Acto Administrativo de la Oficina de Personal;

Que, según Informe del visto, el servidor nombrado MC. Carlos Darío SEGURA CALLE, con el cargo de Médico Especialista del Servicio de Cirugía Pediátrica, Ortopedia y Traumatología del Departamento de Cirugía Pediátrica, solicita Licencia sin goce de haber por motivos particulares, desde el 23 de Enero al 31 de Enero del 2023, por el periodo de nueve (09) días, la cual cuenta con la conformidad de la Jefatura del Departamento de Cirugía Pediátrica;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N° 005-90/PCM, y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM de fecha 04 de Agosto del 2003 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conceder el servidor nombrado MC. Carlos Darío SEGURA CALLE, con DNI: 7804988 con el cargo de Médico Especialista del Servicio de Cirugía Pediátrica, Ortopedia y Traumatología del Departamento de Cirugía Pediátrica, Licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de nueve (09) días, desde el 23 de Enero al 31 de Enero del 2023.

**Artículo 2°.-** Procédase a notificar la presente Resolución Administrativa al citado servidor, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Personal notifique la presente Resolución Administrativa a los estamentos administrativos que correspondan.

**Artículo 4°.-** Encargar al Área de Sistemas de Información de Personal del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo del servidor nombrado en mención.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

STMG/CAVÑ/udlts  
Dpto. de Cirugía Pediátrica (1)  
Oficina de Personal (1)  
Equipo de Personal (7)  
Interesado/a (1)  
Legajo (1)

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez  
Jefe de la Oficina de Personal

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

SR. HECTOR... TAPIA  
Reg. N° 168  
30 DIC 2022